

Recibido
05 Agosto 2016
Hora: 9:40 am
Ximara A

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

2014052030 - -

5 AUG '16 AM 9:32

OFICIO 16563/2016
Rad. 2016-506
Tutela 1ª. Inst.
Agosto 04 de 2016



Señor(es)
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER - SALA
ADMINISTRATIVA
CARRERA 11 No. 34 - 52 ALCALDÍA MUNICIPAL FASE II, PISO 5
BUCARAMANGA

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha cuatro (04) de agosto de 2016, proferida en el trámite de tutela de primera instancia promovido por JORGE ANDRÉS DÍAZ MENESES, YONATAN ARIEL BURGOS ROJAS, ERIKA MARÍA ÁNGEL VARGAS, WILMER YESID GONZÁLEZ VARGAS contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, trámite al cual se dispuso vincular de oficio a CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER - SALA ADMINISTRATIVA, se resolvió:

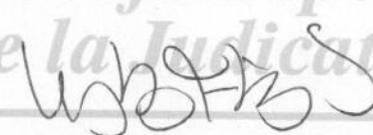
"Así mismo, se requiere a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, para que a través del aplicativo "Carrera Judicial" de la página web de la Rama Judicial, ponga en conocimiento de los integrantes del mencionado registro de elegibles la existencia de esta acción."

Indíquese en los oficios respectivos que las respuestas pertinentes pueden ser enviadas, de preferencia al correo del despacho: despacho5salaciviltribga@gmail.com.

Anexo copia de la providencia en mención.

Actuó como magistrado sustanciador el Dr. JOSE MAURICIO MARIN MORA.

Cordialmente,


LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA CIVIL FAMILIA

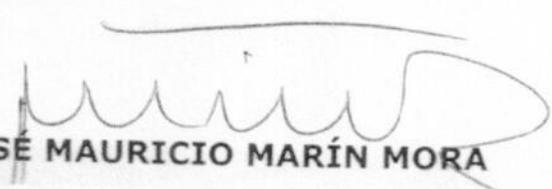
Bucaramanga, cuatro de agosto de dos mil dieciséis.

En aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las personas que actualmente se encuentran en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES relacionados en la Resolución No. 2901 de enero 20 de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, y a todos quienes consideren que pueden verse afectados con la decisión que eventualmente llegue a proferirse, se torna necesaria su vinculación al presente trámite constitucional, para tal efecto, por la Secretaría de la Sala se ha de fijar el respectivo edicto que se elabore para tal fin, el cual se fijará en un lugar público y visible de esta dependencia, durante un día, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., remitiendo también copia de dicho edicto para que sea publicado en la página web de la Rama Judicial, por el mismo lapso.

Así mismo, se requiere a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, para que a través del aplicativo "Carrera Judicial" de la página web de la Rama Judicial, ponga en conocimiento de los integrantes del mencionado registro de elegibles la existencia de esta acción.

En uno y otro caso, indíquese que las respuestas pertinentes pueden ser enviadas, de preferencia al correo del despacho: despacho5salaciviltribga@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA

SEÑORES:

HONORABLES MAGISTRADOS:

TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTANDER

E. S. D.

ACCION DE TUTELA.

Derecho: DEBIDO PROCESO

ACCIONANTES: JORGE A. DÍAZ M Y OTROS

ACCIONADOS: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE
CARRERA JUDICIAL C.S.J

Nosotros, JORGE ANDRÉS DÍAZ MENESES, YONATAN ARIEL BURGOS ROJAS, ERIKA MARÍA ÁNGEL VARGAS y WILMER YESID GONZÁLEZ VARGAS, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, obrando en nombre propio nos permitimos, mediante el presente escrito presentar ante su Despacho, la presente ACCIÓN DE TUTELA en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL- con vinculación a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, por la vulneración de nuestro derecho fundamental al DEBIDO PROCESO consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, todo conforme a los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO: Mediante acuerdo 2462 del 28 de noviembre de 2013, la sala Administrativa del Consejo Seccional del Judicatura de Santander, convoca el concurso deméritos destinado a la conformación del Registro Seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

SEGUNDO: Los acá accionantes al cumplir con los requisitos exigidos nos hemos inscrito para optar para el cargo denominado “ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES” grado nominado.

TERCERO: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para optar para el cargo ya mencionado, fuimos citados a la prueba de conocimiento, prueba que fue superada por todos nosotros, resultados sobre los cuales se surtieron los recursos de reposición y apelación.

CUARTO: Igualmente y una vez resueltos los mencionados recursos mediante resolución # 2901 de enero 20 de 2016, se expide la lista de aspirantes para conformar el registro seccional de elegibles, conforme los puntajes establecidos en el proceso de selección, teniendo en cuenta los puntajes de la prueba de conocimiento y aptitudes, así como la experiencia adicional y publicaciones.

QUINTO: En contra de la resolución # 2901 de enero 20 de 2016 emanada por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y mediante la cual se publica la lista de aspirantes para conformar el registro seccional de elegibles, se interpusieron 8 recursos de reposición y en subsidio de apelación, siendo los primeros resueltos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, y concediendo, esta misma corporación, el recurso de apelación a 3 de ellos, los cuales fueron remitidos a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

SEXTO: La UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a la fecha no ha resuelto los 3 recursos de apelación concedidos en subsidio de los recursos de reposición, mediante resoluciones 2977, 2982 y 2983, todas de mayo 6 de 2016, tampoco ha mostrado un cronograma o entregado una fecha o término para resolver los mencionados recursos, por lo que se hace incierto nuestro derecho para acceder a un cargo público mediante meritocracia.

SÉPTIMO: Al no existir un cronograma exacto para el desarrollo del concurso de méritos para cargos de la rama judicial, el mismo se ha extendido por un periodo de tiempo que alcanza ya casi los tres (3) años, sin que exista una lista definitiva de elegibles para proveer los cargos mencionados y a los

cuales, en uso de nuestros derechos constitucionales, pretendemos acceder, derechos fundamentales que se encuentran gravemente afectados y amenazados por la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con la demora en resolver los recursos de apelación ya referidos.

Por lo anterior nos permitimos solicitarle al Honorable Magistrado Ponente se sirva hacer las siguientes o similares

PRETENSIONES:

PRIMERO: TUTELAR nuestro derecho fundamental al debido proceso y acceso a cargos públicos así como los demás concatenados y que se encuentran en peligro de ser vulnerados por parte de la accionada CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL-.

SEGUNDO: Ordenar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL- resolver en un término prudencial que no supere los diez (10) días hábiles los recursos de apelación interpuestos en contra de la resolución 2901 del 20 de enero de 2016, por medio del cual se publican los Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de Escribiente de Circuito y/o Equivalentes Nominado.

TERCERO: Conminar a la accionada CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL- y a la vinculada SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, para que surtan todos los trámites necesarios para la publicación de la lista definitiva Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de Escribiente de Circuito y/o Equivalentes Nominado, sin más dilaciones y en un tiempo prudencialmente corto.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifestamos que ninguno de los acá accionantes hemos promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos, ante otra autoridad judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 49, 86 de la Constitución Política, así como los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1991, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

1. Copia del acuerdo 2462 del 28 de noviembre de 2013.
2. Copia de la resolución 2901 de enero 20 de 2016
3. Copia de la resolución 2977 de mayo 5 de 2016
4. Copia de la resolución 2982 de mayo 5 de 2016
5. Copia de la resolución 2983 de mayo 5 de 2016

TRASLADOS

Nos permitimos anexar ala presente dos (2) copias de la acción y de las pruebas para el traslado a la accionada y a la vinculada; copia del presente escrito para el archivo del Juzgado.

COMPETENCIA

Son ustedes Señores Magistrados los competentes para conocer de este asunto por su naturaleza y el lugar de la ocurrencia de los hechos que motivan la presente acción al haber sido vulnerados, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

JURISPRUDENCIA

Nos permitimos traer a colación jurisprudencia relacionada con los hechos, los derechos vulnerados y las pretensiones de la presente acción de tutela, para que se tengan como referencia de la línea jurisprudencial y precedentes en fallos similares al que se pretende con la presente acción.

- I. Sentencia T-180 de 2015 del 16 de abril de 2015 proferida por la Sala Sexta de revisión de la Corte Constitucional, muestra la procedencia de la acción de tutela en contra de los concursos de méritos por la demora en la evaluación de las etapas.
- II. Sentencia T-090 del 26 de febrero de 2013 proferida por la Sala Novena de revisión de la Corte Constitucional, la conservación del principio del debido proceso en los concursos de mérito.
- III. Sentencia STC13696-2015, proferida el 8 de octubre de 2015, por la Corte Suprema de Justicia, Sala De Casación Civil, dentro del proceso radicado con número 23001221400020150021601, sobre la violación al derecho fundamental del debido proceso por parte de la rama judicial en concursos de méritos al demorar las publicaciones de las listas por más de dos (2) años, tiempo en que debería ser actualizada la lista de elegibles.
- IV. Sentencia proferida por la Sección Quinta De Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Neiva en el proceso con radicado 41001221400020160007500, sobre la obligación por parte de la Unidad De Carrera Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura de establecer un cronograma y no tener por aceptadas las afirmaciones según las cuales no es posible cumplir un cronograma debido a la cantidad de factores que influyen en resolver los mismos.
- V. Sentencia proferida por la Sección tercera De Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Neiva en el proceso con radicado 41001221400020160013400, tutela presentada por los mismos hechos por los cuales e impetra la presente acción.
- VI. Sentencia proferida por tribunal Administrativo de Santander con radicado # 68679333300220160005000, el día 21 de junio de 2016, mediante la cual se tutela el derecho aquí vulnerado por los mismos hechos, en relación a la lista de elegibles de oficial mayor y/o sustanciador del circuito.

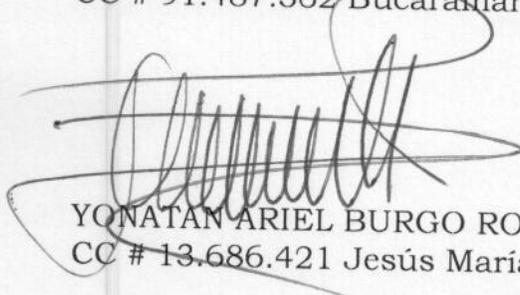
NOTIFICACIONES.

1. JORGE ANDRES DIAZ MENESES, en la calle 37 # 2B 29 piso 2 barrio La Joya de Bucaramanga, correo electrónico jandresdm@hotmail.com, celular 311 234 6306.
2. YONATAN ARIEL BURGO ROJAS en la manzana T casa 10 Chacarita, Piedecuesta Santander, correo electrónico yonabur@hotmail.com, celular 313 812 2819
3. ERIKA MARÍA ÁNGEL VARGAS en la diagonal 105 # 8-22 Balcones de Provenza 2 torre 22 apto 504, correo electrónico erikangelv@hotmail.com, celular 320 919 414.
4. WILMER YESID GONZÁLEZ VARGAS, en la calle 146 # 22-256 San Telmo, APTO 611, Floridablanca, correo electrónico wilmergonzalezvargas@hotmail.com, celular 313 459 9232.
5. La accionada CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL-, en la carrera 8 # 12 B 82, Bogotá Cundinamarca, desconocemos la dirección electrónica para notificaciones,
6. La vinculada SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER en la carrera 11 # 34-52 alcaldía municipal fase II, piso 5, Bucaramanga, Santander. Desconocemos la dirección electrónica para notificaciones,

De los honorables magistrados,

Cordialmente,

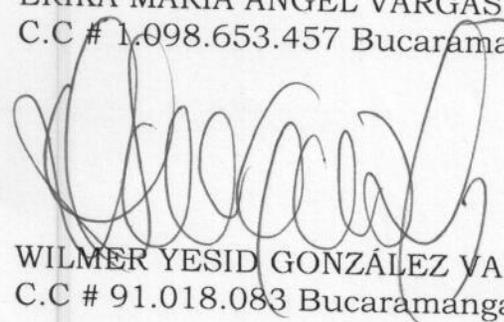
JORGE ANDRES DIAZ MENESES
CC # 91.487.362 Bucaramanga



YONATAN ARIEL BURGO ROJAS
CC # 13.686.421 Jesús María



ERIKA MARÍA ÁNGEL VARGAS
C.C # 1.098.653.457 Bucaramanga



WILMER YESID GONZÁLEZ VARGAS
C.C # 91.018.083 Bucaramanga